

FORMATO
CONTRATO DE APOYO A LA GESTION

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 201 DE 2016

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: ENRIQUE BOWIE REEVES
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000) M/cte.
PLAZO: CUATRO (4) MESES.

El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.244.179**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Jefe Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ENRIQUE BOWIE REEVES**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. **1.123.621.311**, expedida en San Andrés, Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Apoyo a la Gestión** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere contratar los servicios de personal para el fortalecimiento de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual constan las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, No. **118 del 16 de Marzo de 2016**. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, al suscribir este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, en la coordinación y manejo adecuado los espacios públicos, zonas verdes, playas, sitios de disposición final Magic Garden y temporal; **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Realizar seguimiento a las actividades desarrolladas por el personal a su cargo, reportando diariamente el cumplimiento del desarrollo de los mismos. 2) Realizar los informes mensuales sobre el cumplimiento de actividades realizadas en los espacios públicos, zonas verdes, playas, sitios de disposición final Magic Garden y temporal de cada persona a su cargo, el cual será presentado en corte mensual. 3) Participar en el desarrollo de acciones comunitarias que adelante el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina que permitan darle cumplimiento al PGIRS. Participar en las jornadas de saneamiento y retiro de residuos que adelante el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina que permitan darle cumplimiento al PGIRS. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES POR VALOR DE: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000.00) M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Departamento. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento

Car Pérez

suscripción del acta de inicio, por parte del Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Departamento. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Director de OCCRE, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento y representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limita la autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000 M/CTE. que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, cargo a la identificación Presupuestal: 03-3-31-508 denominado Servicio para la prestación de los Servicios Públicos e Inversiones en el Sector en San Andrés Islas, Caribe, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 663 de Marzo 14 de 2016, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) EL/LA CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de las obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 663 de 2016. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firmó en San Andrés Islas a los (23) días del mes de Marzo de Dos mil dieciseis (2016).

RONALD HOUSNI JALLER

Gobernador
Ronald Housni Jaller

JENYFFER VILLALBA ARCHBOLD

Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente

ENRIQUE BOWIE
ENRIQUE BOWIE REEVES
 EL/LA CONTRATISTA